

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA RED DE BIBLIOTECAS  
UNIVERSITARIAS (REBIUN) DE LA CONFERENCIA DE RECTORES DE  
LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (CRUE) Y LA BIBLIOTECA DEL  
INSTITUTO ASTROFÍSICO DE CANARIAS**

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Sánchez Martínez, Director de Instituto de Astrofísica de Canarias.

De otra, los Excmos. Sres. D. **Juan Antonio Vázquez García**, como Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y D. **Carlos Berzosa Alonso-Martínez**, como Presidente de la Red de Bibliotecas Universitarias (REBIUN).

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Los segundos, JUAN ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, con D.N.I. 11.045.276-D, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (C.R.U.E.), según acuerdo de la Asamblea General celebrada en Barcelona, el 26 de junio de 2003, y ratificación posterior en Asamblea General de 19 de mayo de 2005 y CARLOS BERZOSA ALONSO-MARTÍNEZ, según acuerdo de la Asamblea General celebrada en Vigo, el 24 de junio de 2004

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente Acuerdo de colaboración y, en consecuencia,

**EXPONEN**

- 1.- A REBIUN le corresponde llevar a cabo acciones cooperativas para beneficio de los usuarios, según establece el artículo 1 b) de su Reglamento.
- 2.- Que ambas entidades comparten el objetivo de desarrollar mejores servicios y productos de información bibliográfica en beneficio de la comunidad académica e investigadora y de la sociedad en general, a través de la cooperación interbibliotecaria,



3.- Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio para la integración de los datos bibliográficos automatizados del Instituto de Astrofísica de Canarias. en la base de datos de la Red de Bibliotecas Universitarias con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera**

El Instituto de Astrofísica de Canarias. tendrá la consideración de miembro colaborador de REBIUN, según el artículo 3 de su Reglamento.

### **Segunda**

La Directora de la Biblioteca del Instituto de Astrofísica de Canarias., o la persona por ella designada, podrá participar en los Plenos de la Red, en los que intervendrá con voz pero sin voto.

### **Tercera**

La Biblioteca del Instituto de Astrofísica de Canarias. integrará y actualizará los datos bibliográficos automatizados de sus fondos en la base de datos REBIUN, de acuerdo con las normas técnicas y procedimientos que se establezcan por la Red.

### **Cuarta**

La cesión de datos de la Biblioteca del Instituto de Astrofísica de Canarias se hará sin contrapartidas y su explotación o uso serán iguales a los que se establezcan de forma general para las demás instituciones que aportan información a la base de datos REBIUN.

### **Quinta**

La Biblioteca del Instituto de Astrofísica de Canarias, prestará servicios de suministro de documentos de sus fondos a los miembros de la Red que lo soliciten, y viceversa, comprometiéndose al cumplimiento de la normativa Rebiun a este respecto, tanto relativa a tarifas como a tiempos de res

### **Sexta**

La Biblioteca del Instituto de Astrofísica de Canarias, podrá participar adicionalmente en cuantos grupos de trabajo o actividades sectoriales de REBIUN esté interesada.

### **Séptima - Comienzo y Duración**

Este acuerdo tendrá una vigencia de dos años, prorrogables tácitamente en periodos anuales salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes tres meses antes del vencimiento del Convenio.

### **Octava - Denuncia**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.



### **Novena - Cuestiones litigiosas**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DIRECTOR DEL  
INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS.



Fdo.: Francisco Sánchez Martínez

EL PRESIDENTE  
DE LA CRUE



Fdo.: Juan Antonio Vázquez García

EL PRESIDENTE DE REBIUN



Fdo.: Carlos Berzosa Alonso-Martínez